



H. XI AYUNTAMIENTO DE
LOS CABOS B.C.S.

SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL



341-XXXIX-2013

EL SUSCRITO, M. EN C. JESÚS DRUK GONZÁLEZ, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DEL H. XI AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S., DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ASÍ COMO DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES, HAGO **CONSTAR Y CERTIFICO**, A USTEDES:

C. ARIEL CASTRO CÁRDENAS, DIR. GRAL. FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO
LIC. ALICIA COTA ROJAS, DIR. MPAL. TURISMO

QUE DERIVADO DE LA **SESIÓN ORDINARIA PERMANENTE** DE CABILDO NÚMERO **39** CELEBRADA LOS DÍAS **20 Y 26 DE SEPTIEMBRE DE 2013**, DENTRO DE LOS ASUNTOS DESAHOGADOS EN EL ORDEN DEL DÍA SE PRESENTÓ EL **DICTAMEN DEL ING. JOSÉ ANTONIO AGUNDEZ MONTAÑO, PRESIDENTE MUNICIPAL, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL ARTICULO 81 FRACCIÓN XIII DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE LOS CABOS, B.C.S.**; MISMO QUE FUE APROBADO POR **UNANIMIDAD**; A LO CUAL SE PROVEYÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES:

PRIMERO: El Reglamento de la Administración Pública Municipal de Los Cabos, B.C.S., fue aprobado en el pleno de Cabildo bajo acuerdo número 184, del acta número 25, en fecha siete de agosto de mil nueve y publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado numero 36, el 10 de agosto del mismo año.

SEGUNDO: Al aprobarse el Reglamento anteriormente referido, se contempló en su artículo 81 Fracción XIII dentro de la Dirección Municipal de Turismo la inclusión de las Coordinaciones de promoción Turística, de Atención Turística y municipal de vinculación empresarial, mismas que a partir de ese momento entraron en funcionamiento.

TERCERO: Que como se desprende del análisis al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Los Cabos, B.C.S., se observa que en su articulado no se contempla la descripción de otras coordinaciones que se organiza administrativamente la Dirección Municipal de Turismo de Los Cabos, por lo que es imperante se incluyan en dicho reglamento.

CONSIDERACIONES:

1. En relación al Artículo 81 considera que el turismo en el municipio es la actividad más trascendente para el desarrollo económico local. Tomando en consideración este criterio la Dirección Municipal de Turismo le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:



H. XI AYUNTAMIENTO DE
LOS CABOS B.C.S.

SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL



341-XXXIX-2013

XIII. Coordinará sectorialmente a las unidades administrativas siguientes: coordinación de promoción turística, coordinación de atención turística y municipal de vinculación empresarial.

No obstante lo anterior se considera que no debe dejarse de lado la atención a los Residentes Extranjeros que radican de manera temporal o permanente en el Municipio de Los Cabos, quienes tienen requerimientos diferentes a los de un turista de una estancia corta. Lo que implica que en su mayoría al no contar con una oficina de asesoría en su idioma (mayoritariamente de habla inglesa) para los trámites internos del Municipio renuncien a realizarlos y/o prefieren enviar a un tercero.

Que es muy importante que la Administración Pública Municipal de Los Cabos cuente con una estructura orgánica optimizada y siendo que la Dirección Municipal de Turismo es el área por la que el Municipio de Los Cabos, ejerce las funciones de atención al Turista, Promoción Turística y de vinculación con el sector empresarial, careciendo de una Coordinación para atender a los Residentes Extranjeros quienes necesitan de atención y programas específicos para su integración en la comunidad local. Por ende, se propone la creación de la **Coordinación de Atención a Residentes Extranjeros**.

De la misma manera se considera que debido a la necesidad en el seguimiento del programa de Ciudades Hermanas y Cooperación Internacional por parte de la Dirección de Turismo, quien a falta de un área especializada para las sesiones del Comité, manuales, registros ante la SRE, planes de operación anual, cartas intención y seguimiento para los hermanamientos vigentes y planeados a futuro, el programa antes mencionada carece de aprovechamiento.

Con la finalidad de que se ejerzan mayores beneficios por parte del Programa de Gobierno Locales de la Secretaría de Relaciones Exteriores de Ciudades Hermanas y Cooperación Descentralizada, la cual pudiera tener el seguimiento y administración adecuado dentro de la Dirección Municipal de Turismo. Es por ello, se propone la creación de la **Coordinación de Ciudades Hermanas y Cooperación Internacional**.

En atención a lo anterior, es preciso hacer modificaciones a diversos ordenamientos municipales, tales como:

A. REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE LOS CABOS, B.C.S.

ACTUAL: *“Artículo 81.- ... XIII. Coordinara sectorialmente a las unidades administrativas siguientes: coordinación de promoción turística, coordinación de atención turística y municipal de vinculación empresarial.*



H. XI AYUNTAMIENTO DE
LOS CABOS B.C.S.

SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL



341-XXXIX-2013

SE PROPONE MODIFICAR: *Artículo 81.- ... XIII. Coordinara sectorialmente a las unidades administrativas siguientes: coordinación de promoción turística, coordinación de atención turística, coordinación de vinculación empresarial, coordinación del Programa de Ciudades Hermanas y Cooperación Internacional y Coordinación de Atención a Residentes Extranjeros.*

CONCLUSIONES:

PRIMERA: Que este H. XI Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S., apruebe la creación de las Coordinaciones dentro la Dirección Municipal de Turismo de Atención a Residentes Extranjeros y del Programa de Ciudades Hermanas y Cooperación Internacional, para formar parte del organigrama de la Administración Pública Municipal.

SEGUNDA: Que este H. XI Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S., apruebe las modificaciones a la FRACCIÓN XIII del artículo 81 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Los Cabos, B.C.S.

TERCERA: Que una vez aprobado el presente dictamen, por conducto de la Secretaría General Municipal, se envíe a la Secretaría General Estatal para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado para los efectos legales correspondientes, mismo que entra en vigor al día siguiente de su publicación.

QUINTA: Que una vez que haya sido aprobado y publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría General Municipal se turne actualizados los reglamentos modificados a las direcciones municipales de Asuntos Jurídicos, Legislativos y Reglamentarios, a la Transparencia y Acceso a la Información Pública así como a Comunicación Social para su difusión en la página web del Ayuntamiento.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS FINES LEGALES CORRESPONDIENTES EN LA CIUDAD DE SAN JOSÉ DEL CABO, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS 27 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRECE.


DOY FE

M. EN C. JESÚS DRUK GONZÁLEZ
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
SECRETARIA GENERAL
LOS CABOS, B.C.S.

C.C.P. ING. JOSÉ ANTONIO AGÚNDEZ MONTAÑO.- PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. XI AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.



H. XI AYUNTAMIENTO DE
LOS CABOS B.C.S.

SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL



341-XXXIX-2013

C. SINDICO Y REGIDORES DEL H. XI AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.
ARCHIVO.-